

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE BACHILLERATO

Todos los alumnos del bachillerato de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA (UVP), estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, el presente reglamento se encuentra suscrito acorde con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, tiene su fundamento en los Estatutos y el pensamiento filosófico de la Universidad, son definitivos e irrevocables y será indispensable que los alumnos lo acaten para un adecuado funcionamiento escolar.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Alumno: Se considera a aquella persona que está inscrita o reinscrita, haya hecho la entrega de toda su documentación, se encuentre al corriente de todos sus pagos, este cursando el semestre correspondiente y cumpla con las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Inscripción: Es el trámite mediante el cual una persona adquiere la calidad de alumno.

Reinscripción: Es el trámite que mediante el pago semestral debe efectuar el alumno al vencimiento de su inscripción, la cual debe renovar para seguir cursando sus estudios en las fechas señaladas para tal fin.

Beca: Es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del Becado con cargo al presupuesto semestral y con base en los términos de los lineamientos generales que dispone la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Becario: Es aquel estudiante que disfruta de Beca. Cualquier tipo de beca que otorgue la Universidad, tiene como fin ayudar económicamente al estudiante para iniciar y concluir sus estudios.

Equivalencia: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en distintos tipos o niveles educativos de instituciones nacionales, debidamente reconocidas por la Ley General de Educación.

Revalidación: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en cualquier institución educativa extranjera, debidamente establecida conforme a la Ley General de Educación.



Convalidación: Es la validez que se otorga, para fines académicos de reingreso a los estudios realizados en las distintas carreras profesionales cursados en la propia Universidad.

CUREA. Curso de Recuperación Académica: Es el proceso de apoyo académico brindado a quienes no obtienen la calificación mínima de acreditación.

Exámenes Parciales: Son aquellos que presentan los alumnos al concluir cada uno de los tres periodos de un tiempo de cinco a seis semanas, con el fin de valorar el aprovechamiento del sustentante en la materia respectiva.

Exámenes Extraordinarios: Son aquellos que presentan los alumnos que no reúnen 18 puntos como mínimo en la suma de sus tres parciales o por no tener como mínimo el 80% de asistencias.

Exámenes a Título de Suficiencia: Son aquellos que presentan los alumnos que no aprobaron el examen extraordinario o que perdieron el derecho al mismo.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 1. Los estudios que ofrece la Universidad, así como la expedición de Certificados, tienen validez oficial de acuerdo con la autorización y reconocimiento de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 2. Para ingresar al Bachillerato de la Universidad del Valle de Puebla es indispensable:

- a) Aprobar los exámenes de admisión de la Universidad realizados dentro de los periodos que al efecto se señalen.
- b) Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan.

Artículo 3. El antecedente académico indispensable para inscribirse es la Secundaria. Para efectos de equivalencias, revalidación y convalidación, deberá comprobar los estudios realizados mediante certificado parcial, expedido por la institución en donde realizó los estudios con la debida legalización de firmas.

Artículo 4. Los documentos que se necesitan para ingresar al Bachillerato son los siguientes:

- a) Copia certificada (actualizada) del acta de nacimiento.
- b) Certificado de secundaria original.
- c) 6 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (recientes).
- d) Presentar y aprobar el examen de admisión.



- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- f) Ficha de depósito (Caja -UVP/ Institución bancaria).
- g) Firmar su contrato de servicios educativos.
- h) Firmar de recibido el Reglamento General de Alumnos de Bachillerato en Control Escolar.
- i) En caso de equivalencia o revalidación deberá presentar el certificado parcial original de la institución de procedencia (legalizado) y carta de buena conducta.

Artículo 5. En caso de presentar documentación falsa y de comprobarse la falsedad parcial o total de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma. La Universidad se reserva el derecho de proceder legalmente.

Artículo 6. Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes en el periodo señalado, siendo responsabilidad exclusiva del padre o tutor o el alumno. Si se identifica alguna irregularidad, con relación a la documentación oficial requerida por la Universidad tales como acta de nacimiento, certificado parcial de bachillerato, entre otros, se les enviará una notificación en donde se especifique el plazo para que regularicen su situación documental, en caso de no cumplir en el tiempo estipulado, la Dirección de Servicios Escolares podrá suspenderlos temporalmente, notificando a la Dirección de Bachillerato sobre tal situación.

Artículo 7. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres o tutores o un apoderado legal.

Artículo 8. El periodo de inscripciones en anual y de reinscripciones semestral, julio y enero.

Artículo 9. Una vez asignado el grupo y el horario, no hay cambios.

Artículo 10. La reinscripción se llevará a cabo por parte del interesado, en las fechas y términos que sean publicadas por Rectoría. Ésta se llevará a cabo en la Dirección de Servicios Escolares con los documentos que a continuación se señalan:

- a) Póliza de pago de reinscripción.
- b) Carta de liberación de no adeudo expedida por el Departamento de Control Económico.
- c) Contrato de servicios educativos.
- d) En caso de no realizar el trámite anterior, no aparecerán en las listas de asistencia del semestre al que se inscribe.
- e) La reinscripción se podrá realizar si ha cumplido con los requisitos mínimos de acreditación.



CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y DE LAS BAJAS

Artículo 11. Los alumnos contarán con un máximo de un 20% de faltas justificadas e injustificadas al semestre. La justificación de faltas se hará mediante el documento emitido por el Director de Bachillerato, sólo se justificarán dentro de los dos días posteriores a la falta, y la aceptación del mismo estará condicionada al cumplimiento de las reglas establecidas en cada materia. El comprobante se deberá entregar a más tardar dos días posteriores a la inasistencia del alumno, en caso contrario, la inasistencia no será justificada. No hay justificación de faltas una semana antes y una después de periodos vacacionales.

Artículo 12. Los periodos para darse de baja se publican semestralmente en el calendario escolar y el alumno debe solicitar el formato de "Baja oficial", en el Departamento de Control Económico y llevar a cabo el trámite administrativo para acreditar esta condición.

Artículo 13. En caso de que el alumno abandone la Universidad sin llevar a cabo el trámite administrativo de "Baja oficial", se le dejará con la calidad de inactivo, y si en un plazo de un semestre no se presenta a la Universidad a realizar el trámite, causará baja definitiva, SIN QUE ESTO LO EXENTE DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

Artículo 14. El alumno que a final de semestre haya reprobado más del 50% de materias, será dado de baja y tendrá que recursarlo.

Artículo 15. Es atribución de la Institución, dar de baja temporal o definitiva al alumno, que no cumpla con los parámetros establecidos de disciplina y aprovechamiento.

CAPÍTULO III DEL TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 16. Los límites de tiempo para terminar un plan de estudios de Bachillerato con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares son cuatro años.

Artículo 17. El alumno tendrá derecho a suspender hasta por dos semestres sus estudios sin que por ello se le cuente como tiempo de permanencia, siempre que exista una causa plenamente justificada y dé aviso a la Dirección de Bachillerato y a la de Servicios Escolares.

Artículo 18. Los alumnos que no terminen sus estudios en el plazo señalado no serán reinscritos y únicamente conservarán el derecho a acreditar las materias faltantes por medio de exámenes a título de suficiencia.



CAPÍTULO IV DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 19. La Universidad podrá hacer la equivalencia de los estudios realizados en otras instituciones de Educación Media Superior, que formen parte del Sistema Educativo Nacional y revalidar los estudios de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya equivalencia con los estudios que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO V DE LAS BECAS

Artículo 20. La Universidad otorga las becas siguientes:

	1/57	4/(
TIPO DE BECA	REQUISITOS	PORCENTAJE
1. DEPARTAMENTAL	a) Promedio mínimo de 8.00b) Prestar 3 horas diarias de servicio a la U.V.P.	25%
1. DEPARTAMENTAL	a) Promedio mínimo de 8.00b) Prestar 5 horas diarias de servicio a la U.V.P.	50%
	a) Promedio mínimo de 8.5b) Constancia de ingresos del padre de familia	25%
2. RENDIMIENTO ACADÉMICO (S.E.P.)	 a) Promedio mínimo de 8.5 b) Prestar 3 horas diarias de servicio a la U.V.P. c) Constancia de ingresos del padre de familia 	50%
3. DESCUENTO A TRABAJADORES Y CATEDRÁTICOS	a) Promedio mínimo de 8.00 b) Constancia de parentesco	25% o 50%
4. PROMOCIONAL	a) Promedio mínimo de 8.5b) Constancia de Ingresos del padre de familia	25% o 50%
5. CULTURAL O DEPORTIVA	a) Promedio mínimo de 8.00b) Ser integrante de talleres culturales o equipos deportivos	10% o 15%

Artículo 21. El Consejo Directivo de la Universidad establecerá las modalidades y los requisitos (promedio de calificaciones, horas prestadas a la Universidad, participación en eventos, etc.) sobre las becas que rijan en cada semestre lectivo, respetando el porcentaje que exige la Secretaria de Educación Pública.



Artículo 22. El becario deberá mantener durante el semestre lectivo el promedio de calificaciones aprobado por el Consejo Directivo y los requisitos solicitados, así como solicitar su renovación en el Departamento de Control Económico en junio y en diciembre.

Artículo 23. Se cancelará automáticamente cualquier tipo de beca al estudiante que deje de pagar dos mensualidades y se le considerará alumno sin beca durante el semestre, exceptuando a aquellos casos que se notifiquen por escrito al Departamento de Control Económico por parte de los interesados y se le entere a la Rectoría.

Artículo 24. Todo alumno becado tiene la obligación de participar en los eventos que organice la Universidad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la misma.

Artículo 25. A todo estudiante que solicite beca con servicio a la UVP, y no cumpla con el servicio, se le cancelará dicha beca, debiendo pagar la colegiatura inmediata posterior, a partir del momento en el que se le retire.

TÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, LA FORMA Y LOS EXÀMENES

Artículo 26. Los exámenes tienen por objetivo:

- a) Que el profesor disponga de elementos para evaluar el resultado del proceso enseñanzaaprendizaje.
- b) Que el estudiante conozca los objetivos alcanzados durante el proceso enseñanzaaprendizaje.

Artículo 27. El profesor evaluará el resultado del proceso enseñanza-aprendizaje mediante la estimación de los conocimientos, productos y procesos así como la parte actitudinal; de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de S.E.P. con las ponderaciones por ella marcadas que son:

- a) Conocimientos: 40%
- b) Procesos y productos: 30 %
- c) Desempeño actitudinal consciente: 30%

Artículo 28. Cada semestre se realizarán 3 evaluaciones parciales; si el resultado de la suma de los puntos obtenidos durante los parciales es de 18 o más, el alumno habrá finalizado el periodo satisfactoriamente; de lo contrario tendrá que presentar OBLIGATORIAMENTE el Curso de Recuperación Académica (CUREA), posteriormente el examen extraordinario.



Artículo 29. En el Bachillerato se realizarán exámenes extraordinarios de acuerdo al calendario de la S.E.P., la Universidad notificará las fechas establecidas y se realizarán bajo los siguientes criterios:

- a) Todos lo exámenes deberán estar en concordancia con el programa de la asignatura. Cuando la índole de la asignatura no permita la realización de un examen escrito, éste se sustituirá por un examen oral o práctico.
- b) A petición escrita del alumno, la Dirección del Bachillerato deberá proceder a la revisión de los exámenes extraordinarios dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que se realizó el examen.
- c) Para la presentación de los exámenes extraordinarios, deberá respetarse la seriación académica establecida en el plan de estudios.
- d) La tolerancia máxima para dejar entrar tarde a un alumno al examen, queda a juicio del profesor titular de la materia.
- e) El profesor contestará preguntas durante el examen, sólo para aclarar la redacción del mismo o en caso de errores en la impresión, sin dar indicaciones de cómo resolverlo.
- f) No se permite que entre los alumnos se presten gomas, calculadoras, tablas, formularios, etc.
- g) No se permite ningún tipo de comunicación entre los alumnos durante los exámenes.
- h) Sobre el pupitre se permite sólo lo necesario para resolver el examen.
- i) Una vez terminado su examen, el alumno tiene que alejarse de la zona de exámenes, si no obedece, se le restarán puntos en la calificación del examen.
- j) Al sorprender a un alumno copiando, se le anulará el examen y se le asignará como calificación cinco para efectos de promedio.
- k) Se considera como copiar: cualquier tipo de comunicación entre los alumnos. (Pasar hojas, hablarse, transcribir resultados) y el uso de "acordeones".

Artículo 30. Las materias seriadas no se pueden cursar simultáneamente, si no se acredita una materia seriada, no podrá cursarse la materia seriada siguiente hasta haber acreditado la anterior.

Artículo 31. Los certificados parciales o totales emitidos por la S.E.P., sólo consideran las materias "curriculares".

Articulo 32. El alumno podrá presentar exámenes parciales, siempre y cuando:

- a) Esté al corriente en todos sus pagos.
- b) Tenga un mínimo del 80% de asistencias correspondientes a cada asignatura.

Presentará la materia en examen extraordinario (previamente el CUREA), si no cumple con lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 33. La calificación mínima para acreditar una materia es de 6 sin redondeos, menores a ésta se tomará como 5. Si el alumno no se presenta a algún examen final, será calificado con cinco y el examen se considerará presentado para todos sus efectos.



Artículo 34. Los alumnos que hayan presentado cualquier tipo de examen (parcial, extraordinario y a título de suficiencia) tendrán derecho a REVISIÓN DE EXAMEN por el docente que impartió el curso o aplicó el examen y dentro del tiempo establecido por la Dirección de Bachillerato, transcurrido el tiempo designado por la mencionada dirección, no procederá ninguna corrección.

Articulo 35. Para solicitar el CUREA, exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y cursos se deberá:

- a) Realizar en caja el pago correspondiente al curso y examen.
- b) Entregar en la Dirección de Servicios Escolares el comprobante de pago que le da derecho al llenado del formato de la solicitud del examen de recuperación.
- c) Entregar la copia correspondiente del formato de trámite administrativo a la Dirección de Bachillerato.
- d) Presentarse en el lugar, hora y fecha señalada para el curso y posteriormente al examen.

Artículo 36. En ningún caso se podrán presentar en un mismo periodo de exámenes a título de suficiencia, dos materias seriadas.

CAPÍTULO II DE LA REGULARIZACIÓN

Artículo 37. La regularización de estudios se efectuará en los periodos que establece el calendario oficial de la S.E.P., al término de cada semestre.

Artículo 38. La Dirección de Bachillerato difundirá el calendario de exámenes de regularización y los requisitos para presentarlos.

Artículo 39. Las asignaturas que no se acrediten en examen extraordinario, deberán presentarse a examen a título de suficiencia; previamente debe haber realizado el CUREA.

Artículo 40. El alumno presentará como máximo cuatro asignaturas en cada periodo de regularización.

Artículo 41. El alumno que acumule en el semestre y/o semestres anteriores, cinco asignaturas reprobadas al finalizar el periodo de regularización respectivo, será dado de baja temporal. En caso de no normalizar su situación, durante los tres periodos de regularización inmediatos, al término del semestre será dado de Baja Definitiva.

Artículo 42. De los exámenes a título de suficiencia:



- a) Los exámenes serán presentados en las fechas que marca el calendario escolar de la S.E.P.
- b) En caso de reprobar el examen extraordinario, tendrán oportunidad al examen de título de suficiencia.
- c) Los alumnos que no acrediten una materia seriada en el examen extraordinario, obligatoriamente presentarán la que corresponda según la seriación de materias, en el periodo de exámenes a título de suficiencia.
- d) Aun cuando haya asistido y participado en clase durante todo el ciclo escolar, perderá derecho a calificación en exámenes extraordinarios, por adeudo de materia seriada.
- e) En todos los casos, es requisito obligatorio realizar el CUREA para tener derecho a presentar examen a titulo de suficiencia.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 43. Los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir la enseñanza de acuerdo con el plan de estudios, con el fin de alcanzar la excelencia académica.
- b) Recibir sus credenciales que lo acreditan como alumno.
- c) Recibir del profesor al inicio del semestre la forma de evaluación y el porcentaje de la misma, así como el plan de trabajo académico de la asignatura.
- d) Asistir y participar en los actos culturales que organice la Universidad.
- e) Recibir apoyo para desarrollo de proyectos académicos, culturales, deportivos y de investigación científica.
- f) Gozar del respeto que merecen los Alumnos por parte de Autoridades, Profesores, Personal Administrativo y de Intendencia de la Universidad.
- g) Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación de la vigencia de sus derechos; así como ser atendidos por su Director.
- h) Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, cuando:
 - 1. La expresión de sus opiniones las realice, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentre.
 - 2. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar.
 - 3. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona.
- i) Los estudiantes podrán presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas de orden académico, se presentarán ante el Director y las de orden general al Prefecto.
- j) Reportar al profesor que falte 3 veces consecutivamente, o cuando éstos lleguen generalmente tarde al inicio de clase.



- k) Contar con un seguro estudiantil.
- 1) Solicitar la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento.
- m) Obtener boletas de calificaciones, diplomas, constancias y certificados que la Universidad otorga, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen.
- n) Obtener el Quetzal, reconocimiento por el alto desempeño académico, si al terminar el semestre obtiene un promedio final de 10.
- o) Al término del Bachillerato, se entregará un Reconocimiento al alumno que haya obtenido el mejor promedio de la generación.
- p) Asistir a su graduación, siempre que tengan completos los siguientes documentos:
 - 1. Materias acreditadas al 100%.
 - 2. Todos los comprobantes de pagos correspondientes.
 - 3. Liberación de adeudo de materiales.
 - 4. Los documentos que deban tener antes de su fecha de graduación.

Artículo 44. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones y reglamentos de la Universidad.
- b) Firmar su contrato de servicios educativos.
- c) Portar su credencial de alumno y presentarla con el resello cada inicio de semestre o cada vez que se le requiera.
- d) Presentar su credencial de laboratorios-biblioteca-CAI, para tener acceso a esos servicios.
- e) Deberán permanecer dentro del plantel durante todo el horario oficial de clases, que es de 7 de la mañana, a 2 de la tarde. Para cualquier actividad fuera de este horario, se dará aviso oportuno, tanto al alumno como al padre o tutor.
- f) Con el objeto de identificar y unificar los colores que representan a nuestra Universidad, los alumnos deberán portar el uniforme oficial, que incluye: Pantalón de mezclilla azul marino, playera blanca con el escudo bordado de la Escuela y suéter azul marino abierto con el escudo de la escuela, así como para la clase de Educación Física: pants azul marino, playera blanca y chamarra, estos dos últimos con el escudo de la Escuela.
- g) Deberán presentarse diariamente con el uniforme oficial completo, debiendo guardar una conducta respetuosa en todos los actos y eventos fuera del plantel en los que represente a la institución, así como en la calle y sus alrededores.
- h) En caso de no presentarse uniformado, no se permitirá al alumno el ingreso a la Institución y se notificará a su padre o tutor.
- i) Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades escolares que se determinen como obligatorias.
- j) Es responsabilidad del alumno, proveerse oportunamente y por sus propios medios del material escolar necesario para el eficaz desempeño en su labor diaria.
- k) Desempeñar eficazmente las comisiones escolares que los directivos y maestros les encomienden, con una actitud de servicio.



- No traer objetos de valor a la escuela, en su defecto, queda bajo la responsabilidad estricta del alumno y los padres, ya que la escuela no se hará responsable por extravío de éstos.
- m) Entregar las boletas parciales y finales a su padre o tutor.
- n) Entregar los citatorios que la escuela quiera hacer llegar a los padres, quienes de no presentarse en día y hora señalada en dicho documento, motivará que el alumno sea suspendido de clases, hasta que el padre o tutor se presente.
- o) Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- p) Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad, dentro y fuera de sus instalaciones.
- q) Apoyar los eventos que realicen, siendo éstos obligatorios cuando la propia Dirección lo señale, o sean eventos institucionales, culturales y/o sociales tales como: sorteos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, congresos, conferencias, foros, etc.
- r) Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio.
- s) Contribuir al cuidado y preservación de las instalaciones y bienes de la Universidad.
- t) Es compromiso y responsabilidad de cada alumno, promover y mantener la limpieza en las instalaciones.
- u) Pagar puntualmente su reinscripción, colegiaturas y las cuotas complementarias, para tener derecho a los servicios escolares y demás servicios de la Universidad.
- v) Aprobar las evaluaciones que se establecen para acreditar las materias que señala el plan de estudios, en las fechas y periodos correspondientes.
- w) Asistir puntualmente a sus clases.

TÍTULO IV DE LOS PAGOS

Artículo 45. La Universidad percibirá por los servicios que presta, las siguientes cuotas de manera semestral y éstas por decisión del Consejo Directivo, podrán cambiar en cada ciclo escolar, publicándose oportunamente para conocimiento de la Comunidad Estudiantil:

- a) INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN: Clasificándose cuotas de manera temprana, normal y extemporánea.
- b) COLEGIATURAS: 5 (cinco) mensualidades por semestre.
- c) CUOTAS COMPLEMENTARIAS: serán las siguientes:
 - 1. Credenciales (Alumno y Laboratorios-Biblioteca-CAI).
 - 2. Reposición de credencial.
 - 3. Exámenes extraordinarios.
 - 4. Exámenes a título de suficiencia.
 - 5. Cursos de nivelación (Regularización y especiales).
 - 6. Certificado de estudios (Parciales o finales).
 - 7. Constancia de estudios (Con o sin calificaciones).
 - 8. Aportación universitaria, (Única).



- 9. Legalización de certificados.
- 10. Derecho a equivalencia, revalidación y convalidación de estudios.
- 11. Seguro estudiantil (cada semestre).
- 12. Cuota anual S.E.P.
- 13. Formas de solicitudes de beca, prórrogas y bajas.
- 14. Entrega de documentos a los alumnos que se den de baja de la Universidad.
- 15. Otros servicios (Uso de lockers, etc).

Artículo 46. De las cuotas y pagos:

- a) Los alumnos que cubran sus cuotas por colegiaturas, los primeros tres días hábiles de cada mes, se les descontará un 10 (diez) por ciento, excepto los que están becados.
- b) La fecha límite por pago de colegiaturas es el quinto día hábil de cada mes, a partir del sexto día causará un interés del 6 (seis) por ciento acumulable.
- c) Se hará un descuento del 12 (doce) por ciento sobre colegiaturas por pago anticipado del semestre.

Artículo 47. Sobre las cuotas establecidas de este reglamento no se otorgarán: exenciones, diferenciación, plazo en el pago, disminución de recargos o convenios.

Artículo 48. Los alumnos que no continúen los trámites de su inscripción o reinscripción y aquellos que abandonen sus estudios en el semestre lectivo al que se hayan inscrito, perderán el derecho a la devolución de cualquier cuota que ya hayan pagado.

TÍTULO V DEL EGRESO

Artículo 49. Para egresar se requiere:

- a) Haber aprobado el 100% de las materias del plan de estudios.
- b) No tener adeudos económicos ni de materiales.
- c) Pagar las cuotas vigentes de Certificados.

TITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES, DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 50. Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto: preservar su orden y el buen comportamiento en la Universidad.



Artículo 51. Las sanciones por el incumplimiento a este Reglamento, serán aplicadas por Prefectura o por la Dirección, debiendo informar a Vicerrectoría sobre tal situación.

Artículo 52. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Las sanciones que pueden imponerse serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, (Reporte).
- c) Carta compromiso.
- d) Suspensión.
- e) Expulsión, dictada por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 53. A excepción de la amonestación verbal, de la que se llevará un registro, se deberá dejar expresamente señalado en un Acta la resolución correspondiente, el tiempo que durará la sanción, así como las demás circunstancias relativas a su cumplimiento para archivarlas en el expediente del alumno.

Artículo 54. Los alumnos del Bachillerato de la Universidad del Valle de Puebla, se comprometen a cumplir con lo siguiente:

a) Observar en todo momento modales de cortesía y respeto, dentro y fuera del plantel, con todos los miembros de la Comunidad Universitaria. La falta de respeto se sancionará severamente.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Incumplimiento 1ª vez: Reporte y/o Baja Definitiva dependiendo de la gravedad.
- 2. Incumplimiento 2ª vez: Reporte y/o Baja Definitiva dependiendo de la gravedad.
- 3. Incumplimiento 3ª vez: Suspensión programada, y/o Carta Compromiso de Comportamiento o Baja Definitiva dependiendo de la gravedad.
- 4. Incumplimiento, 4ª vez: Baja Definitiva.
- b) Queda estrictamente prohibido el uso de palabras ofensivas y de la fuerza física para resolver diferencias individuales, ya sea dentro del Bachillerato o en las cercanías de la Universidad:

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Uso de ofensas, 1ª vez: Amonestación verbal.
- 2. Uso de ofensas, 2ª vez: Suspensión programada.
- 3. Uso de la fuerza física, 1ª vez: Reporte, Suspensión programada y Carta Compromiso.
- 4. Uso de la fuerza física, 2ª vez: Baja Definitiva.
- c) Cumplir con las normas y las disposiciones establecidas por el profesor en cada materia, así como los lineamientos generales del Bachillerato.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Incumplimiento, 1ª vez: Amonestación verbal o escrita.
- 2. Incumplimiento, 2ª vez: Reporte.



- 3. Incumplimiento, 3ª vez: Suspensión programada.
- d) Cumplir con las tareas escolares, trabajos de investigación y las actividades de aprendizaje que indique el Syllabus del titular de la materia.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Incumplimiento, 1^a a 3^a vez: Reporte.
- 2. Más de tres reportes, será canalizado a los tutores correspondientes.
- e) Mantener en buen estado los libros, materiales, instrumentos de las actividades artísticas y equipos didácticos asignados por la dirección, durante su estancia escolar en el Bachillerato.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Incumplimiento, 1ª vez: Reporte y pago de la reparación.
- 2. Incumplimiento, 2ª vez: Pago de la reparación, suspensión programada y carta compromiso.
- 3. Incumplimiento, 3ª vez: Pago de la reparación y baja definitiva.
- f) Permanecer dentro del aula durante los periodos de clase, quedando estrictamente prohibido que los alumnos se encuentren en los pasillos, patio u otras instalaciones del Bachillerato de la Universidad del Valle de Puebla.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Incumplimiento, 1ª vez: Amonestación verbal.
- 2. Incumplimiento, 2ª vez: Reporte y trabajo extra en el lugar que designe la prefectura.
- 3. Incumplimiento, 3^a vez: Suspensión programada.
- g) Queda estrictamente prohibido abandonar el Plantel durante el horario de clases. Si algún alumno abandona el plantel durante el horario de clases sin autorización, lo hará bajo su estricta responsabilidad, y se comunicará al padre o tutor por vía telefónica de su salida, la Dirección del Bachillerato no se responsabiliza de los alumnos que abandonen las instalaciones en periodo de clases sin consentimiento de la dirección.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Primera vez: Amonestación verbal.
- 2. Segunda vez: Reporte.
- 3. Tercera Vez: Suspensión programada.
- h) Ser constante en su asistencia a clases, en caso de inasistencia por enfermedad, deberá presentar el justificante autorizado por la Dirección del Bachillerato o la Prefectura, anexándole el comprobante medico correspondiente. El comprobante se deberá entregar a más tardar dos días posteriores a la inasistencia del alumno, en caso contrario la inasistencia no será justificada.
- i) Los alumnos deberán portar el uniforme del Bachillerato con dignidad, limpio, completo y de acuerdo a los lineamientos de uso establecidos para cada actividad. Queda prohibido el uso de prendas de vestir ajenas a las autorizadas.

ACCIÓN CORRECTIVA:



- Incumplimiento: Reporte y suspensión inmediata.
- j) Queda estrictamente prohibido que los alumnos fumen o ingieran bebidas alcohólicas, en instalaciones o cercanías de la Universidad.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- Incumplimiento: Reporte y suspensión inmediata.
- k) Queda estrictamente prohibido que los alumnos introduzcan, vendan o trafiquen drogas.

ACCIÓN CORRECTIVA:

• Incumplimiento: Baja definitiva.

Como un medio para preservar la salud e integridad de la Comunidad Universitaria, la Universidad podrá realizar exámenes antidoping a los alumnos, con el fin de canalizarlos a las instancias adecuadas para su rehabilitación.

- 1) Queda estrictamente prohibido introducir o portar armas, objetos punzo-cortantes u otro objeto que dañe la integridad física de la comunidad universitaria.
 - Incumplimiento: Baja definitiva.
- m) Al alumno que se le descubra robando ya sean objetos de sus compañeros, de sus maestros o de la institución se le aplicará la Baja Definitiva del plantel.
- n) Queda prohibido el plagio en la entrega de tareas, trabajos de investigación y actividades de aprendizaje; entendiendo éste como copiar sin hacer la cita pertinente, apropiándose ideas o documentos ajenos o copiar a algún compañero, en cuyo caso se sancionará a ambas partes.

ACCIÓN CORRECTIVA:

- 1. Incumplimiento, 1ª vez: Amonestación verbal o escrita.
- 2. Incumplimiento, 2ª vez: Reporte.
- 3. Incumplimiento, 3ª vez: Suspensión programada.

TRANSITORIOS

Artículo I. Cualquier caso especial relacionado con el aprovechamiento escolar o la indisciplina no contemplado en el presente será tratado según su gravedad con: el Prefecto y/o la Dirección, según corresponda. Es competencia de la Vicerrectoría, Dirección y Prefectura de Bachillerato de la Universidad del Valle de Puebla realizar las modificaciones pertinentes que favorezcan la convivencia respetuosa y fortalezcan la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo II. Este reglamento comenzará a tener vigencia a partir de Agosto 2009, abrogando el anterior.



ÍNDICE GENERAL

	Título I: Disposiciones Generales				
Capítulo I: De la Inscripción y Reinscripción.					
	Capítulo II: De las Faltas y de las Bajas				
	Capítulo III: Del Tiempo de Permanencia				
	Capítulo IV: De la Equivalencia, Revalidación y Convalidación de Estudios				
	Capítulo V: De las Becas	Art. 20-25			
	Título II: De la Acreditación y la Evaluación a los Alumnos				
	Capítulo I: Del Objetivo, la Forma y los Exámenes				
	Capítulo II: De la Regularización				
Título III: De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos					
	Título IV: De los Pagos	Art. 45-48			
	Título V: Del Egreso	Art. 49			
	Título VI: De las Responsabilidades, la Disciplina y Sanciones Art. 50-54				
	Transitorios	Art. I y II			
	×				
	TA				
	Universidad del Valle de Puebla				
	Recibí un Ejemplar del Reglamento General de Alumnos de Bachillerato de la				
	Universidad del Valle de Puebla				
	Oniversidad del valle de l'abbia				
	Fecha:				
	1 dona.				

Entregar este comprobante al Director de Servicios Escolares. Archivar en el expediente del Alumno.

Nombre y Firma del Padre o Tutor

Nombre y Firma del Alumno